

Undécima: Los bienes se hallan depositados en Hospitalet de Llobregat en la calle Reforma nº 1, siendo su depositario D. Pedro Maria Allo Pinillos.

**BIENES MUEBLES OBJETO DE LA SUBASTA**

- 70 estanterías metálicas.
- 5 mesas de despacho.
- 2 armarios
- 1 Ordenador Olivetti.
- 1 impresor Olivetti dm282.

Valorado en doscientas quince mil pesetas.

Dado en Logroño, a 5 de Junio de 1991.— El Secretario.

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 DE LOGROÑO**

*Edicto de subasta*

IV.1232

El Magistrado Juez del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción número Uno de Logroño, por el presente,

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio Ejecutivo señalado con el número 594 de 1987 a instancia de Don José Luis Aguirre Fernandez contra Don Félix López Apellaniz, en el cual se saca en venta y pública subasta el inmueble que luego se dirá, para cuyo acto se señala el próximo día 27 de septiembre a las doce horas.

**CONDICIONES DE LA SUBASTA**

Los licitadores para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones Judiciales", en Banco Bilbao Vizcaya oficina principal de Logroño, al menos el veinte por ciento del valor de tasación del inmueble objeto de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Desde el anuncio de estas subastas hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, acompañando el resguardo de la consignación previa antes expresada.

Se podrán hacer posturas sin sujeción a tipo, pudiendo cederse el remate a un tercero.

Las actuaciones y la certificación de cargas a que se refiere el artículo 1.489 de la Ley de Enjuiciamiento Civil se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado.

Se hace constar la carencia de títulos de propiedad del inmueble a subastar, sin que el actor haya solicitado suplir su falta.

**BIENES OBJETO DE SUBASTA:**

— El piso cuarto izquierda tipo D, que se corresponde como el piso tercero letra D, de la casa nº 2 de la calle Caballero de la Rosa, de Logroño; finca registral nº 3.501. Valorado en cuatro millones ochocientas mil pesetas. Logroño, a 3 de Junio de 1991.— El Secretario.

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 2 DE LOGROÑO**

*Edicto de subasta*

IV.1233

D. José Alonso Ramos, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Logroño y su Partido,

Hace saber: que en este Juzgado se sigue Procedimiento especial del Banco Hipotecario de España, con el número 24/90 promovido por Banco hipotecario de España S.A. contra D. Ramón Palacios LLorente y Dª Soledad Castro Ruana en los que por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta el inmueble que al final se describe, cuyo remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en la forma siguiente:

En primera subasta el día 30 de septiembre próximo y diez horas de su mañana, sirviendo de tipo, el pactado en la escritura de hipoteca, ascendiente a la suma de 8.015.625.

En segunda subasta, caso de resultar desierta la primera, el día 28 de octubre próximo y diez horas de su mañana, con la rebaja del 25 por ciento del tipo de la primera.

Y en tercera subasta si no se remataran en ninguna de las anteriores, el día 27 de noviembre próximo y diez horas de su mañana, con todas las demás condiciones de la segunda pero sin sujeción a tipo.

**CONDICIONES DE LA SUBASTA:**

1ª.— Servirá de tipo para la primera subasta la cantidad de 8.015.625.- pesetas pactada en la escritura de constitución de la hipoteca; servirá de tipo para la segunda subasta el 75% de la primera, y la tercera se celebrará sin sujeción a tipo.

2ª.— No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo.

3ª.— Los licitadores para tomar parte en las mismas, consignarán en la mesa del Juzgado o en el establecimiento que se designe a tal efecto, una cantidad igual al 20% del tipo de subasta, calculándose en la tercera subasta sobre el tipo de la segunda.

4ª.— En todas las subastas podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositándose junto con éste, el 20% del precio de la tasación, acompañando el resguardo de haberlo consignado en el establecimiento destinado a tal efecto. Los pliegos se conservarán cerrados por la Secretaría y serán abiertos en el acto de remate, surtiendo iguales efectos que las posturas

que se realicen en el acto.

5ª.— Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero, y el rematante que ejercite esta facultad habrá de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante el Juzgado, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

6ª.— Los títulos de propiedad de los inmuebles se encuentran suplidos por las correspondientes certificaciones registrales obrantes en autos, en la Secretaría del Juzgado, para que puedan examinarlos los que deseen tomar parte en la subasta, entendiéndose que todo licitador los acepta como bastantes.

Asimismo se entenderá que todas las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes -si los hubiere- al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

7ª.— Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes en la subasta, salvo la que corresponda al mejor postor, la que se reservará en depósito de garantía del cumplimiento de la obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

8.— Si se hubiera solicitado por el acreedor hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrá reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que sí lo acepten y que hubieren cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumpliese con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores, siempre por el orden de los mismos.

**BIENES OBJETO DE SUBASTA:**

"Edificio destinado a casa vivienda con su patio anejo, sito en Rodezno (La Rioja) en la calle de Las Fuentes nº 3 de la Plaza. Ocupa una superficie de cuatrocientos cincuenta metros cuadrados y veinte decímetros de los cuales, el edificio ocupa ciento cuarenta y dos metros cuadrados y cincuenta decímetros, y el patio trescientos siete metros y sesenta decímetros cuadrados. Sus linderos situándose en frente de la casa por la calle de las Fuentes son: a la derecha entrando, patio de Avelino Corral, Hermanos Aguillo, finca segregada de ésta y vendida a Martín Palacios LLorente y Plaza; al frente, con dicha finca segregada propiedad de Martín Palacios LLorente y con calle Las Fuentes, al fondo, Hermanos Aguillo".

Inscripción: Dicha escritura se halla debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad en el tomo 1.359, libro 43 de Rodezno, folio 204 finca 5.223, inscripción primera.

Dado en Logroño, a 29 de mayo de 1991.— El Secretario.

*Sentencia*

IV.1234

D. José Alonso Ramos, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Logroño y su Partido.

Hace saber: Que en los autos de Juicio Ejecutivo nº 195/90 obra dictada la Sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente

**SENTENCIA:** En Logroño, a tres de Junio de mil novecientos noventa y uno. La Sra. María Teresa de la Cueva Aleu, Magistrado Juez de 1ª Instancia nº Dos de esta Capital y su partido habiendo visto los presentes autos ejecutivos promovidos por el Procurador D. José Toledo Sobrón en nombre y representación de Banco Hispano Americano S.A. contra Dª Mª Cruz Aja Gomez y D. Jesús Saenz Aja declarados en rebeldía; sobre pago de cantidad y ...

**FALLO:** Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate en los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse al deudor Dª Mª Cruz Aja Gomez y D. Jesús Saenz Aja y con su producto entero y cumplido pago al acreedor Banco Hispano Americano S.A. de las responsabilidades porque se despachó, o sea por la cantidad de ciento treinta y cinco mil ochocientos sesenta y siete pesetas de principal (135.867 .- ptas.) sus intereses al tipo de interés pactado en la póliza, y las costas, las cuales se imponen a dichos demandados.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Logroño, a 5 de Junio de 1991.— El Secretario.

*Edicto*

IV.1235

Dª María Teresa de la Cueva Aleu, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Logroño y su Partido.

Por el presente hago saber: Que en autos de Juicio de Cognición Nº 00087/1990 seguidos en este Juzgado a instancia de Comunidad de Propietarios C/ Beratúa 44 contra Julio Hierro Barrague, Alejandra Saenz Yécora, José Manuel Rivas Córdoba y Mª Carmen Palacios Castro, se ha dictado sentencia de 21 de mayo de 1991 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente: "Fallo: que estimo íntegramente la demanda planteada por la Comunidad de Propietarios de la calle Beratúa número 44 de Logroño contra D. José Manuel Rivas Cordova y Dª María Carmen Palacios Castro quienes deberán satisfacer a la Comunidad de Propietarios de la calle Beratúa número 44 de Logroño, la cantidad de 116.500.- pesetas de principal, más los intereses legales desde la interposición de la demanda. Asimismo les impongo las costas de este proceso".